



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-01153673-E-UBA-DME#SSA_FFYB - Nuevos aranceles para Servicios Técnicos provistos por Bioterio Central de FFYB, a partir del 14 de marzo de 2023

VISTO la RESCD-2022-460-E-UBA-DCT_FFYB, mediante la cual se fijaron los aranceles para Servicios Técnicos que presta el Bioterio Central de la Facultad de Farmacia y Bioquímica; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer un aumento de aranceles para los diversos Servicios Técnicos que presta el Bioterio Central de la Facultad de Farmacia y Bioquímica.

Que la mencionada Resolución establece aranceles diferenciales, a partir del 5 de julio de 2022 según la categoría de la institución pública y/o privada a la que pertenece el investigador que solicite el servicio.

Que asimismo resulta adecuado mantener las retenciones que garanticen el buen funcionamiento del Bioterio Central en un veinte por ciento (20%) de la suma total a percibir. El monto asignado al Fondo Bioterio será, como mínimo, del cincuenta por ciento (50%) del total facturado. El monto asignado a Honorarios será, como máximo, del treinta por ciento (30%) del total facturado.

Por ello, atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE BIOTERIO y lo acordado en la sesión de fecha 14 de marzo de 2023;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- FIJAR los nuevos aranceles para Servicios Técnicos provistos por el Bioterio Central de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, a partir del 14 de marzo de 2023, según la escala que consta en el anexo ARCD-2023-5-E-UBA-DCT_FFYB, el cual pasa a formar parte como anexo de la presente resolución, para las categorías a) investigadores con lugar de trabajo en la Facultad de Farmacia y Bioquímica; b) investigadores con sede en otras Facultades de la Universidad de Buenos Aires y otras Universidades, Institutos de Investigación y Organismos Gubernamentales sin fines de lucro; c) Laboratorios, Empresas y otras entidades del sector privado.

ARTÍCULO 2º.- MANTENER la participación financiera de la Facultad en un veinte por ciento (20%) de la suma total a percibir. El monto asignado al Fondo Bioterio será, como mínimo, del cincuenta por ciento (50%) del total facturado. El monto asignado a Honorarios será, como máximo, del treinta por ciento (30%) del total facturado.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese mediante comunicación oficial a la Dirección del Bioterio Central de la Facultad de Farmacia y Bioquímica; tomen razón la Secretaría de Ciencia y Técnica y las Direcciones General de Administración y de Tesorería; y cumplido, archívese.

(Posee archivo embebido)